

*Dibujo.*—I. *Dibujo geométrico.* Amplificación y reducción, de dibujos; resolución gráfica de problemas geométricos relativos á artes y oficios, estudio y construcción de las curvas usuales; dibujo de objetos en sus proporciones verdaderas y bajo diversos aspectos; desarrollo de sólidos de caras planas y curvas, incluyendo cuerpos geométricos truncados.

II. *Estudio de la ornamentación.* Colores simples, binarios, complementarios, naturales y adquiridos, estudio y copia de modelos de ornamentación, caracterizados por ejes de simetría bilateral y radiante, ligero estudio de los diversos estilos de ornamentación, croquis del natural de hojas, flores, ramos y plantas y su aplicación á motivos ornamentales; recorte de figuras de forma radiante.

III. *Dibujo de imitación.* Ampliación de los rudimentos de perspectiva de observación, dibujos variados con claro-oscuro, sombras y reflejos, contornos sencillos de animales y apuntes de paisaje del natural. (Dos veces por semana.)

*Caligrafía.*—Repetición del programa del año anterior y ejercicios de letra redonda. (Una vez por semana.)

En cuanto á ejercicios físicos y excursiones escolares, regirán las mismas reglas que se prescriben al final de los programas del primer año.

#### *Escuelas de niñas.*

El programa para estas escuelas comprenderá los siguientes grupos de materias:

##### *Primer grupo.*

Materias que se estudiarán, según el mismo plan, con la misma extensión y en igual número de clases semanarias que en las escuelas de niños:

Moral.  
Segundo año de Lengua Nacional.  
Francés.  
Segundo año de Geografía.  
Contabilidad.  
Nociones de Química en el primer año.  
Dibujo.  
Caligrafía.

##### *Segundo grupo.*

Materias que se tratarán según un plan substancialmente igual al adoptado para las escuelas de niños, pero con menos detalles.

en vista de ser menor el número de clases semanarias que se les destinan:

Instrucción Cívica. (Una vez por semana en los dos años.)  
Primer año de Lengua Nacional. (Cuatro veces por semana.)  
Historia. (Dos veces por semana en los dos años.)  
Primer año de Geografía. (Dos veces por semana.)  
Aritmética. (Cuatro veces por semana en los dos años.)  
Geometría. (Dos veces por semana en los dos años.)  
Nociones de Física. (Dos veces por semana en el primer año.)  
Nociones de Historia Natural. (Dos veces por semana en el segundo año.)

#### *Tercer grupo.*

Materias con programa especial.

*Economía Doméstica.*—Primer año.—Economía de tiempo y de trabajo.—Economía de gastos.—El orden como elemento de economía.—Aseo personal y limpieza de la casa.—Lavado y aplanchado.—Limpieza de la ropa.—Ventilación de la casa.—Compra y preparación de los alimentos.—El comedor.—El dormitorio. (Dos veces por semana.)

Segundo año.—Adorno de la casa.—Vestido y calzado.—Las buenas maneras en relación con la familia y la sociedad.—Diversiones domésticas y deberes sociales.—Cuidado de los enfermos.—Crianza y educación de los niños. (Dos veces por semana.)

*Fisiología é Higiene.*—Primer año.—El mismo programa que los niños estudian en el segundo año. (Dos veces por semana.)  
Segundo año.—Elementos de Higiene y Medicina domésticas:—Alimentos y bebidas.—La habitación.—La población.—La salud y las enfermedades.—Enfermedades contagiosas.—Aislamiento y desinfección.—Vacuna.—Instrucciones breves sobre los primeros cuidados que demandan los accidentes más comunes. (Dos veces por semana.)

*Horticultura y Floricultura.*—Primero y segundo años.—Breves instrucciones sobre la multiplicación de las plantas: por semilla, por acodo, por estaca ó por injerto, con los ejercicios prácticos correspondientes.—Ligeras nociones y ejercicios prácticos sobre el trasplante, la poda, el riego y el abono.—Preparación de tierras para arreates y macetas.—Ejercicios prácticos, hasta donde lo permitan las condiciones de la escuela, sobre el cultivo de legumbres y flores propias de la comarca. (Dos veces por semana.)

*Labores femeniles.*—Primer año.—Corte y confección de piezas de ropa interior para personas de uno y otro sexo.—Bordado en blanco, aplicado en marcas sencillas en las piezas antes citadas.—Costura en máquina.—Encaje inglés y encaje Richelieu, aplicado en obras de fantasía.—Encaje de bolillos. (Tres veces por semana. Clase doble.)



Segundo año.—Corte y confección de vestidos para niños y señoras.—Costura en máquina.—Bordados con seda.—Encaje de bolillos. (Tres veces por semana. Clase doble.)

Los ejercicios físicos, que comprenderán los gimnásticos, canto, práctica de la horticultura y de la floricultura y juegos libres, y que conforme al art. 14 de la ley se distribuirán en el curso de la semana, pudiendo invertirse en ellos hasta la cuarta parte del día escolar, serán obligatorios para las alumnas y se sujetarán provisionalmente á los programas que rigieron el año próximo pasado, entretanto se expiden los programas generales que tiene en estudio la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

Las excursiones escolares que el art. 15 de la misma ley preceptúa, se harán por lo menos una vez al mes conforme á las instrucciones de la Dirección General de Instrucción Primaria.

México, 28 de Febrero de 1902. P. O. del Srío. *J. Sierra*, subsecretario de Instrucción Pública.

## V

## ESCUELA NORMAL DE PROFESORES.

Art. 1º La Escuela Normal para Profesores, establecida en la capital de la República, formará dos clases de Profesores: de instrucción primaria elemental y de instrucción primaria superior.

Art. 2º Los cursos normalistas para formar profesores de instrucción primaria elemental, durarán cuatro años y comprenderán las siguientes materias:

*Primer año.*

Primer curso de Antropología pedagógica, comprendiendo nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene, aplicadas á la educación física del niño, 5 clases á la semana.

Primer curso de español, que comprenderá ejercicios de Lectura Superior, Recitación, Composición y Gramática (Analogía y Prosodia), 5 clases á la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases á la semana.

Primer curso de Matemáticas (Aritmética y 1ª parte de la Geometría plana), 5 clases á la semana.

Primer curso de Geografía (Introducción á la materia y estudio particular de la República), 3 clases á la semana.

Caligrafía, 2 clases á la semana.

Solfeo y canto coral, 2 clases á la semana.

Gimnasia, 2 clases á la semana.

Ejercicios militares, 2 clases á la semana.

Trabajos manuales, 2 clases á la semana.

*Segundo año.*

Segundo curso de Antropología pedagógica, comprendiendo nociones de Psico-Fisiología y Psicología aplicada á la educación intelectual y moral del niño, 5 clases á la semana.

Segundo curso de Español, comprendiendo Lectura superior, Recitación, Composición y Gramática (Syntaxis y Ortografía), 3 clases á la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases á la semana.

Segundo curso de Matemáticas, comprendiendo 2ª parte de la Geometría plana y 1ª de Algebra, 3 clases á la semana.

Segundo curso de Geografía (Geografía general), 3 clases á la semana.

Primer curso de Historia (de México), 3 clases á la semana.

Caligrafía, 2 clases á la semana.

Solfeo, Canto Coral y primeros ejercicios prácticos en el armónico, 2 clases á la semana.

Gimnasia, 2 clases á la semana.

Ejercicios militares, 2 clases á la semana.

Trabajos manuales, 2 clases á la semana.

*Tercer año.*

Primer curso de Pedagogía (Introducción general al estudio de la materia.—Metodología general de la enseñanza primaria), 3 clases á la semana.

Primer curso de Metodología aplicada (Las materias de 1º y 2º años escolares), 2 clases á la semana.

Tercer curso de Español (Estudio de modelos literarios graduados, ejercicios de composición y oratoria escolar), 3 clases á la semana.

Primer curso de Inglés, 3 clases á la semana.

Tercer curso de Matemáticas, comprendiendo Geometría en el espacio, la 2ª parte del Algebra y ejercicios prácticos de Topografía, 3 clases á la semana.

Nociones de Ciencias físicas, 3 clases á la semana.

Geografía física y Cosmografía, 3 clases á la semana.

Segundo curso de Historia (Historia general), 3 clases á la semana.

Dibujo, 2 clases á la semana.

Estudio del armónico y práctica de Canto Coral, 2 clases á la semana.



Gimnasia, 2 clases á la semana.  
Ejercicios militares, 2 clases á la semana.  
Trabajos manuales, 2 clases á la semana.

*Cuarto año.*

Segundo curso de Pedagogía (Disciplina escolar y nociones de Organización pedagógica), 3 clases á la semana.  
Segundo curso de Metodología aplicada á las materias de 3º y 4º años escolares, 2 clases á la semana.  
Higiene general y escolar, 3 clases á la semana.  
Gramática general, 3 clases á la semana.  
Segundo curso de Inglés, 3 clases á la semana.  
Nociones de ciencias naturales (Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología), 3 clases á la semana.  
Instrucción cívica y Derecho usual, 3 clases á la semana.  
Dibujo, 2 clases á la semana.  
Estudio del armónico y práctica de Canto Coral con acompañamiento, 2 clases á la semana.  
Gimnasia, 2 clases á la semana.  
Ejercicios militares, 2 clases á la semana.  
Trabajos manuales, 2 clases á la semana.  
Art. 3º Los estudios requeridos para aspirar al título de profesor de instrucción primaria superior serán los que señala el artículo anterior y además los siguientes:

*Quinto año.*

Tercer curso de Pedagogía (Organización Pedagógica con mayor extensión y 1ª parte de la Historia de la Pedagogía), 3 clases á la semana.  
Tercer curso de Metodología aplicada (Enseñanza primaria superior general 1ª parte), 2 clases á la semana.  
Literatura (Estudio de alguno de los mejores modelos literarios y explicaciones orales del profesor relativas al lugar que ocupan esos modelos en la historia de las letras. Temas escritos por los alumnos, á propósito de los modelos mencionados), 3 clases á la semana.  
Tercer curso de Inglés, 3 clases á la semana.  
Contabilidad, 2 clases á la semana.  
Física y Meteorología, 5 clases á la semana.  
Química, 5 clases á la semana.  
Gimnasia, 2 clases á la semana.  
Trabajos manuales, 2 clases á la semana.

*Sexto año.*

Cuarto curso de Pedagogía (Legislación y administración escolares y 2ª parte de la Historia de la Pedagogía), 3 clases á la semana.

Cuarto curso de Meteorología aplicada (Enseñanza primaria superior general 2ª parte), 2 clases á la semana.

Psicología experimental, 3 clases á la semana.

Nociones de Sociología y Economía Política, 3 clases á la semana.

Biología, 5 clases á la semana.

Moral, 3 clases á la semana.

Lógica, 3 clases á la semana.

Gimnasia, 2 clases á la semana.

Trabajos manuales, 2 clases á la semana.

Art. 4º A más tardar el 1º de Julio de cada año la Dirección de la Escuela someterá al Consejo Superior de Educación Pública, las innovaciones que, en materias de programas, métodos de enseñanza y textos, formulen los profesores de acuerdo con la referida Dirección. Dichas innovaciones pasarán, previo estudio del Consejo Superior de Educación Pública, á la Secretaría del ramo, á lo sumo el 30 de Septiembre, y la referida Secretaría podrá concederles su aprobación y hará que, cuando más tarde el 1º de Noviembre, se publiquen en el *Diario Oficial*, para que rijan en el siguiente año.

Art. 5º Los alumnos del tercero, cuarto, quinto y sexto años de estudios se dedicarán á ejercicios prácticos de enseñanza en la escuela primaria anexa, en la forma y tiempo que determine el Director de la Escuela Normal, bajo la dirección inmediata de los profesores de Metodología aplicada y vigilancia de los encargados de los grupos respectivos de la escuela anexa.

Art. 6º Cuando lo crea conveniente el Director de la Escuela Normal, los alumnos normalistas de cuarto, quinto y sexto años de estudios visitarán, acompañados del Director de la Escuela ó de uno de los profesores de Pedagogía ó de Metodología aplicada y previo aviso al Director General de Instrucción Primaria, otros establecimientos de enseñanza primaria elemental ó superior de entre los planteles oficiales del Distrito Federal, con el fin de estudiar su organización y observar los métodos y régimen disciplinario en ellos establecidos. Para los alumnos normalistas de quinto y sexto años estas visitas de observación pedagógica podrán hacerse extensivas á otros establecimientos de educación fuera del Distrito, previa autorización de la Secretaría del ramo.

Art. 7º Periódicamente se celebrarán conferencias pedagógicas bajo la presidencia del Director de la Escuela ó del profesor de Pedagogía á quien éste designe. La asistencia á estos actos será obligatoria: para los profesores de Pedagogía y Metodología apli-



cada, el Director, Subdirector y profesores ayudantes de la escuela primaria anexa y los alumnos normalistas de tercero, cuarto, quinto y sexto años de estudios. En estas conferencias se darán lecciones modelo y lecciones de prueba con la crítica pedagógica correspondiente, se presentarán disertaciones sobre temas pedagógicos y se discutirán cuestiones relativas á asuntos de educación en general ó de enseñanza primaria en particular.

Art. 8º. El Director de la Escuela organizará excursiones escolares de carácter científico, artístico ó militar, así como visitas á museos y establecimientos industriales, oyendo al efecto á los profesores de las asignaturas respectivas. Estas excursiones ó visitas se efectuarán bajo la dirección y vigilancia de los profesores ó preparadores respectivos, según la designación que haga el Director en cada caso.

Art. 9º. El año escolar comenzará el 7 de Enero y terminará el 31 de Octubre, efectuándose los exámenes y haciéndose saber las calificaciones de fin de curso en la segunda quincena de este último mes.

Art. 10. La semana escolar será de seis días; se dedicarán cinco de ellos á las clases, de acuerdo con el horario que forme el Director, y uno de preferencia á las visitas, conferencias pedagógicas y excursiones escolares de que hablan los artículos 6º, 7º y 8º.

Art. 11. Sólo se suspenderá el trabajo escolar los domingos y días de fiesta nacional y durante una semana de la Primavera que ha de señalar la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública desde el principio del año. Queda además facultada la Dirección de la Escuela para suspender las clases hasta por una semana antes de los exámenes de fin de curso.

Art. 12. El programa de estudios que se observe en la Escuela primaria anexa á la Normal será el mismo que las leyes determinen para la enseñanza primaria elemental obligatoria y para la enseñanza primaria superior general; pero quedará facultado el Director de la Escuela Normal, previo aviso á la Secretaría del ramo, para invertir, cuando así lo estime conveniente, hasta la quinta parte de la semana escolar en ensayos pedagógicos relativos, á la introducción de nuevos métodos y procedimientos y aun de nuevas asignaturas, que se aparten por lo tanto de los programas acordados para las escuelas oficiales.

Art. 13. El año escolar de la Escuela primaria anexa será el mismo del departamento profesional; pero la semana escolar será sólo de cinco días.

Art. 14. La Escuela primaria anexa estará bajo el cuidado é inspección del Director de la Escuela Normal.

Art. 15. Para ingresar como alumno al departamento profesional de la Escuela Normal se necesitan los requisitos siguientes:

I. Tener catorce años cumplidos.

II. Poseer la instrucción primaria superior general y comprobar aptitud y moralidad en los términos que el Reglamento exija.

III. Ser de buena salud, estar vacunado y no tener ningún defecto orgánico que dificulte el desempeño del magisterio.

Art. 16. Los alumnos del departamento profesional estarán obligados á cursar todas las materias del año de estudios respectivo, y sólo podrá admitir el Director como cursantes de materias aisladas, á profesores en ejercicio que deseen perfeccionar sus estudios.

Art. 17. Para los exámenes de fin de curso se empleará de conformidad con los reglamentos relativos, un sistema de calificaciones que permita compensar las calificaciones bajas obtenidas en materias accesorias con los buenos puntos alcanzados en las asignaturas principales. La aprobación dependerá del total de los puntos obtenidos en todo el curso y no de las calificaciones parciales de cada materia.

Art. 18. La Secretaría de Justicia é Instrucción Pública resolverá en cada caso especial, previo informe circunstanciado del Director de la Escuela Normal, si son de revalidarse para el ingreso á cursos superiores de la misma Escuela, estudios hechos en otras Escuelas Normales oficiales del país, que sigan un programa semejante al de la de México.

Art. 19. Los alumnos de la Escuela Normal que hayan terminado con éxito los estudios correspondientes al cuarto ó sexto años normalistas, podrán solicitar de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, por conducto del Director de dicha Escuela, ser admitidos al examen profesional respectivo, que sustentarán en el propio Establecimiento. La Secretaría de Justicia é Instrucción Pública expedirá el reglamento especial que determine la forma y condiciones de los exámenes profesionales.

Art. 20. Los profesores de Instrucción primaria elemental ó superior que hayan hecho sus estudios en la Escuela Normal de la Ciudad de México y obtenido su título de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, previo examen y aprobación de la expresada Escuela, serán preferidos siempre para desempeñar la dirección de las escuelas oficiales de los grados respectivos en el Distrito y Territorios Federales.

Art. 21. Todo profesor normalista que quedare inutilizado para continuar prestando sus servicios y los haya prestado durante cinco años continuos en el ramo de instrucción pública, así como el que, después de haber permanecido en el servicio durante veinte años, desee retirarse, obtendrá del Ejecutivo Federal una jubilación equivalente á la mitad del último sueldo que haya disfrutado, y si hubiere permanecido en el servicio del ramo duran-



te treinta años, tendrá derecho á retiro, jubilándosele con su sueldo íntegro.

*Transitorios.*

I. Esta ley comenzará á regir desde el primero de Enero de 1903; pero el Director de la Escuela Normal queda autorizado para implantar gradual y progresivamente desde ahora, previa aprobación en cada caso de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, este nuevo plan, y para hacer las modificaciones adecuadas en la distribución de los estudios de aquellos alumnos que, al expedirse este decreto, no hayan terminado los cursos normalistas.

II. El Director de la Escuela Normal dictará en su oportunidad y someterá á la aprobación de la Secretaría del ramo, las disposiciones reglamentarias que normen la marcha pedagógica y administrativa, tanto de los cursos normalistas, como de los primarios que se hagan en la Escuela anexa.

III. Esta ley deroga todos los reglamentos y disposiciones anteriores en cuanto se opongan á su cumplimiento.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 28 de Junio de 1902.—*Justino Fernández*.

VI

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.

Art. 1º La enseñanza en la Escuela Nacional Preparatoria será uniforme para las carreras de Abogado, Agente de Negocios, Médico, Farmacéutico, Ingeniero, Geógrafo y Astrónomo, Topógrafo, Ensayador y Arquitecto.

Art. 2º La enseñanza preparatoria tendrá por medio la instrucción de los alumnos y por objeto su educación física, intelectual y moral.

Art. 3º La instrucción preparatoria comprenderá las materias siguientes: Algebra Elemental, Geometría plana y en el Espacio, Trigonometría Rectilínea y Elementos de Trigonometría Esférica, Geometría Analítica de dos dimensiones, Elementos de Cálculo Infinitesimal, Elementos de Mecánica, Cosmografía, Física, Química, Botánica, Elementos de Anatomía y Fisiología humanas y de Zoología, Psicología, Lógica, Sociología y Moral, Elementos de Mineralogía y Geología, Elementos de Meteorología, Geografía General y Climatología, Geografía Americana y Patria, Historia General é Historia Patria, Lengua Nacional, Literatura General, Literatura Española y Patria, Raíces Griegas, Francés é Inglés, Dibujo á mano libre (de figura, de ornato, de paisaje, etc.), Dibujo lineal y Elementos de Dibujo Topográfico, Orfeones, Ejercicios Militares, Ejercicios Gimnásticos, Manejo de Armas, Tiro al blanco y Juegos libres.

Art. 4º El plan de estudios preparatorios se desarrollará en seis años y su distribución será la siguiente:

*Primer año.*

Algebra Elemental, Geometría Plana y en el Espacio. (5 clases á la semana).

Primer curso de Francés. (3 clases á la semana).

Primer curso de Lengua Nacional (Ejercicios de Lectura Superior, Recitación, Composición escrita y aplicación de reglas elementales). (3 clases á la semana).

Primer curso de Dibujo á mano libre. (3 clases á la semana).

*Segundo año.*

Trigonometría Rectilínea y Elementos de Trigonometría Esférica, Geometría Analítica de dos dimensiones y Elementos de Cálculo Infinitesimal. (5 clases á la semana).

Segundo curso de Francés. (3 clases á la semana).

Segundo curso de Lengua Nacional (Conocimiento de modelos literarios graduados.—Aplicación de reglas elementales.—Ejercicios de composición oral y escrita). (3 clases á la semana).

Segundo curso de Dibujo á mano libre. (3 clases á la semana).

*Tercer año.*

Elementos de Mecánica y Cosmografía. (3 clases á la semana).  
Física. (5 clases á la semana).



- Primer curso de Inglés. (3 clases á la semana).  
 Tercer curso de Lengua Nacional (Conocimiento de modelos literarios graduados.—Gramática.—Ejercicios de composición oral y escrita). (3 clases á la semana).  
 Raíces Griegas (Tecnicismos y neologismos). (3 clases á la semana).  
 Tercer curso de Dibujo á mano libre. (3 clases á la semana).

*Cuarto año.*

- Química. (5 clases á la semana).  
 Elementos de Mineralogía y Geología. (3 clases á la semana).  
 Elementos de Meteorología, Geografía General y Climatología. (3 clases á la semana).  
 Segundo curso de Inglés. (3 clases á la semana).  
 Cuarto curso de Lengua Nacional. (Conocimiento de modelos literarios graduados.—Gramática.—Ejercicios de Composición oral y escrita). (3 clases á la semana).  
 Cuarto curso de Dibujo á mano libre. (3 clases á la semana).

*Quinto año.*

- Botánica. (3 clases á la semana).  
 Elementos de Anatomía y Fisiología humanas y de Zoología. (3 clases á la semana).  
 Geografía Americana y Patria. (3 clases á la semana).  
 Historia General. (3 clases á la semana).  
 Tercer curso de Inglés. (3 clases á la semana).  
 Literatura General. (3 clases á la semana).  
 Primer curso de Dibujo lineal. (2 clases á la semana).

*Sexto año.*

- Psicología. (3 clases á la semana).  
 Lógica. (3 clases á la semana).  
 Sociología y Moral. (3 clases á la semana).  
 Historia Patria. (3 clases á la semana).  
 Cuarto curso de Inglés. (3 clases á la semana).  
 Literatura Española y Patria. (3 clases á la semana).  
 Segundo curso de Dibujo lineal y Elementos de Dibujo Topográfico. (3 clases á la semana).

Art. 5º Todos los días de clases habrá ejercicios físicos que comprenderán los militares, los gímnicos, el manejo de armas, el tiro al blanco y juegos libres. Los alumnos tendrán obligación de concurrir á ellos.

Art. 6º Habrá además cursos de Alemán, divididos en dos años y no obligatorios; orfeones; conferencias graduadas sobre Historia de las ciencias fundamentales; desde el tercer curso, Academias de Matemáticas, dos veces por semana; desde el quinto, Academias de ciencias físico-químicas, tres veces á la semana, y en el sexto, dos veces semanariamente, Academias de ciencias biológicas.

Art. 7º Los adjuntos tendrán la obligación de preparar á los alumnos las clases y de resolverles todas las dudas que les presenten; los adjuntos de Mecánica, Cosmografía, Física, Química, Mineralogía, Geología, Botánica, Zoología, Geografía y Psicología procurarán que sus discípulos hagan personalmente las observaciones ó experiencias que sirvan para que de un modo práctico conozcan el estudio de que se trate. Los adjuntos de las clases de Dibujo, Canto y Ejercicios Físicos no prepararán las clases de los alumnos, pero servirán como Ayudantes de los Profesores respectivos.

Art. 8º A más tardar, el primero de Agosto de cada año, la Dirección de la Escuela someterá á la aprobación del Consejo Superior de Educación Pública las innovaciones que en materia de programas, métodos de enseñanza y textos formulen los profesores de acuerdo con la referida Dirección. Dichas innovaciones pasarán, previo estudio del Consejo de Educación Pública, á la Secretaría del ramo, á lo sumo el primero de Septiembre, y la referida Secretaría podrá concederles su aprobación y hará que cuando más tarde el primero de Octubre se publiquen en el *Diario Oficial* para que rijan en el siguiente año.

Art. 9º Las clases principiarán el 7 de Enero y terminarán el 30 de Septiembre de cada año; pero las de Mineralogía y Geología empezarán el 1º de Mayo. Los exámenes se efectuarán del 15 de Octubre al 15 de Noviembre y las inscripciones del 15 de Diciembre al 5 de Enero. La semana escolar será de seis días y las clases durarán una hora, salvo las que incluyan observaciones ó experimentaciones que podrán durar media hora más.

Art. 10. El Director de la Escuela organizará excursiones escolares que han de efectuarse por los estudiantes de Mineralogía y Geología, Botánica, Zoología, Geografía é Historia Patria.

Art. 11. El Director suspenderá las clases durante una semana de la primavera, que ha de señalar desde el principio del año la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, é igualmente las suspenderán los domingos y días de fiesta nacionales.

Art. 12. Para inscribirse como alumno numerario al primer año preparatorio, se necesitará presentar un *pase* de la Dirección